



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDVR

Villa Rica, 11 de Junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11, de fecha 08 de Junio del 2020, el Proyecto de Ordenanza Municipal que **APRUEBA EL PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID – 19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE VILLA RICA Y REESTABLECE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS DE MANERA PROGRESIVA EN EL DISTRITO DE VILLA RICA**, Informe N° 232-2020-GATC/MDVR, Informe Legal N° 093-2020-GAJ/MDVR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, manifiesta que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, asimismo se atribuye a los Concejos Municipales las funciones normativas previstas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". Concordante con el Art. 9 de la norma citada;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el "Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados", el cual señala que son competencias de las Municipalidades Distritales las cuales comprenden las facultades normativas, de gestión y de fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece en el artículo 239 lo siguiente: "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas". Del mismo modo se tiene lo señalado en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización vial, dispone que los criterios para la declaración de área o vía de acceso restringido urbana serán establecidos en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2013-MDVR se aprobó el reglamento Interno de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados para el Distrito de Villa Rica el cual se encuentra vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, habiéndose establecido en su artículo 11° que los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposi-

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDVR

ciones establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, mediante Decreto Supremo 051-2020-PCM se decreta ampliar el plazo del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, que de acuerdo a las medidas adoptadas por el Gobierno central para frenar el avance del brote del COVID - 19 en el Perú y estando al aumento de pacientes y casos con el COVID - 19, ha generado que el Estado Peruano prorrogue el plazo del Estado de Emergencia a Nivel Nacional y el aislamiento social obligatorio el cual ha sido plasmado en el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM el cual se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio por el termino de catorce (14) días calendario a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020, que mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se decreta la prórroga del Estado, de Emergencia Nacional por catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, que mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que se prorroga el Estado de Emergencia por catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020, que el gobierno central de acuerdo a la grave situación por la que viene atravesando el país ha emitido el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM en el cual se decreta en su artículo 2° prorrogar el Estado de Emergencia Nacional desde el lunes 25 de mayo del 2020 hasta el 30 de junio de 2020 dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el numeral 4) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud ambiental e inocuidad alimentaria; que, con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA Aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19. Que, con Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA Aprueba la Guía Técnica para los Restaurantes y Servicios Afines con Modalidad de Servicio a Domicilio, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se Aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado por R.M. N° 144-2020-EF/15, la cual consta de 4 fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia el mes de mayo del 2020 y sus actividades se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC se aprueban los protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector de Transporte y Comunicaciones, para la prevención del COVID - 19, en el cual se establece el anexo VI los lineamientos para brindar el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores, sin embargo con fecha 04 de Junio del 2020 se promulga la Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01 el cual realiza la modificación de los Protocolos en materia de transporte, las modificaciones se fundamentan conforme a lo informado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, en concordancia con las recomendaciones del Ministerio de Salud, a fin de permitir la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones, protegiendo el trabajo y evitando el contagio de las personas a través de la reanudación progresiva y ordenada de los proyectos;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 012-2020-MDVR

Que, mediante el Informe N° 232-2020-GACT/MDVR la encargada de dicha área remite el proyecto de protocolo sanitario para el reinicio del transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el Distrito de Villa Rica y además adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal para su revisión y análisis, ahora mediante Informe Legal N° 093-2020-GAJ/MDVR la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa Rica **Opina** que el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Protocolo Sanitario para el Distrito de Villa Rica para el reinicio del Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores motorizados en el distrito de Villa Rica se encuentra acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01 y el anexo VI, y por lo tanto recomienda que los actuados sean elevados al Concejo Municipal para que se someta a debate de acuerdo a sus facultades;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 40° y el inciso 8) del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por unanimidad;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID – 19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE VILLA RICA Y REESTABLECE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS DE MANERA PROGRESIVA EN EL DISTRITO DE VILLA RICA

Artículo 1°.- APROBAR el Protocolo de Sanitario Sectorial para la prevención del COVID – 19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados para el Distrito de Villa Rica, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo 2°.- REESTABLECER el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos menores Motorizados en el Distrito de Villa Rica de manera progresiva, el Operador y el Conductor deberán cumplir con realizar el servicio de transporte de pasajeros de acuerdo al cronograma emitido por la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento íntegro del Protocolo Sanitario aprobado en la presente Ordenanza Municipal por parte del Operador y el Conductor de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Villa Rica, bajo apercibimiento de imponerse las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- RESTRINGIR el estacionamiento de Vehículos de Transporte Público y/o Vehículos particulares en los siguientes espacios:

1. Restringir el Estacionamiento alrededor de la Plaza de Armas, Jr. Cooperativa Cdra. 02, Jr. Oxapampa Cdra. 01, Av. Leopoldo Krause Cdra. 02.
2. Restringir el Estacionamiento alrededor del Mercado Municipal, Jr. Capitán Soto Cdra. 04, Jr. Andrés Egg Cdra. 02, Jr. Marcos Canepa Cdra 02.
3. Restringir el Estacionamiento para los vehículos de transporte público en la Av. Leopoldo Krause Cdras. 05, 06 07.
4. Restringir el Estacionamiento a menos de 50 metros del ingreso del Hospital de Contingencia.

Artículo 5°.- MODIFICAR E INCORPORAR en el artículo 1° de la Ordenanza N° 005-2020-MDVR, de fecha 20 de marzo de 2020, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 1°.- SUSPENDER el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos mayores en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica, en su totalidad para evitar la propagación del COVID – 19".

Artículo 6°.- MANTENER vigente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDVR.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

municipalidadistritalvillarica@gmail.com

municipivillarica@municipivillarica.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDVR

Artículo 7°.- VIGENCIA, la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta que el Estado Peruano de por culminado el Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 8°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Policía Nacional y demás órganos estatales de acuerdo a sus competencias.

Artículo 9°.- DISPONER a la Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a la normatividad vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- ESTABLECER que los Operadores, conductores y usuarios del servicio de Transporte el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Protocolo, en caso de incumplimiento se aplicaran las sanciones de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 026-2013-MDVR –Código PAC-45 - Prestar el servicio sin las condiciones mínimas de higiene y aseo personal y así mismo por el desacato al Protocolo de Sanitario para la Prevención del COVID-19, tendrá como Medida Complementaria – Internamiento del Vehículo al Depósito Municipal.

Segunda.- DISPONER que los Gerentes de las Empresas de Servicio Especial de Transporte en vehículos menores del Distrito de Villa Rica son los responsables de la prevención, control y seguimiento del servicio de transporte de acuerdo a lo señalado en el protocolo aprobado que forma parte de la presente con la finalidad de evitar la propagación del COVID – 19.

Tercera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y de ejecución necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar y/o prorrogar los plazos establecidos en la misma.

Por lo tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA

Ing. Cleyer Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS MENORES EN LA JURISDICCIÓN DE VILLA RICA

1. OBJETIVO:

Establecer las reglas y procedimientos de salud pública que deben ser observados en la prestación del servicio de transporte público especial de personas en la modalidad del servicio público de personas mediante vehículos menores, ante la existencia del COVID -19.

2. FINALIDAD:

Resguardar la vida y salud de los ciudadanos, evitando riesgos de contagio y diseminación del COVID -19 en la prestación del servicio público de transporte especial de personas en la modalidad de taxi y del servicio público especial de personas mediante vehículos menores, el cual comprende una actividad de riesgo mediano de exposición, al requerir un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID - 19, de acuerdo a lo dispuesto en el documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19, Aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

3. ALCANCE

El presente protocolo comprende disposiciones de carácter obligatorio para los operadores, conductores, y usuarios del Servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y del servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores en el distrito de Villa Rica.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias.
- 4.2 Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- 4.3 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa(90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 4.4 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así como las normas que lo precisan y prorrogan.
- 4.5 Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19.
- 4.6 Decreto Supremo 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.
- 4.7 Decreto Supremo 055-2010-MTC, que aprueba Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.
- 4.8 Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19”.
- 4.9 Resolución Ministerial N°301-2020-MTC/01, Modifican los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del sector Transportes y Comunicaciones, correspondientes a los anexo IV, V, VI, VII y VIII, aprobados por el artículo 1 de la R.M.N°0258-2020-MTC/01
- 4.10 Ordenanza Municipal N° 026-2013-MDVR.

5. DEFINICIONES

Para la aplicación de lo dispuesto del presente protocolo, se entiende por:

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@municipalidadistritalvillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

2

5.1 **Conductor:** persona natural, titular de una licencia de conducir vigente, que se encuentra habilitado por la autoridad competente para conducir vehículos de la categoría L5 destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas de ámbito provincial y/o distrital.

5.2 **Mascarilla:** mascarilla quirúrgica, como equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.

5.3 **Servicio público especial de personas en vehículos menores:** servicio de transporte Público especial de pasajeros en vehículos de tres ruedas motorizados o no motorizados prestado por un transportador autorizado en el ámbito de la Municipalidad Distrital Competente. Este servicio, comprende una actividad de riesgo mediano de exposición, al requerir un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID - 19, de acuerdo a lo dispuesto en el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de con exposición al COVID- 19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

5.4 **Sintomatología COVID - 19: signos y síntomas relacionados at COVID - 19, tales como:** fiebre (mayor a 38°C), dolor de garganta, tosse seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anomia (pérdida de olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea, falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, o coloración azul en los labios (cianosis).

5.5 **Transportista u operador:** persona natural o jurídica que cuenta con autorización de la autoridad competente para presentar para prestar el servicio de transporte público especial de personas de ámbito distrital en vehículos de tres ruedas motorizados o no motorizados.

5.6 **Usuario:** Persona natural que es trasladada a través del servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores de ámbito distrital.

5.7 **Vehículo menor:** Vehículo de tres (3) ruedas, motorizado y no motorizado, especialmente acondicionado para el transporte de personas o carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario, que se encuentra habilitado por la autoridad competente para prestar el servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores.

6. DISPOSICIONES PARA EL OPERADOR:

En la prestación del servicio de transporte, el operador debe cumplir las siguientes las medidas mínimas:

6.1 Proporcionar al conductor:

a) La infraestructura necesaria (lavadero con caño con conexión a agua potable fijos o móviles), jabón líquido o jabón desinfectante, papel toalla y dispensador de alcohol gel; para el lavado y desinfección de manos, al iniciar y terminar la jornada diaria de servicio.

b) Alcohol gel, para la desinfección de manos durante la prestación del servicio de transporte.

c) Mascarilla.

d) Paños de limpieza, así como desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).

6.2 Verificar que antes de la jornada diaria de prestación del servicio de transporte y durante ésta, el conductor porte su mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, además

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@municipalidaddistritalvillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

de contar con los otros elementos señalados en el numeral 6.1 del presente protocolo; de manera tal, que pueda prestar dicho servicio en las condiciones de salubridad adecuadas.

- 6.3 Realizar un control de temperatura corporal del conductor, con termómetro infrarrojo, antes y al finalizar la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte.
- 6.4 Suspender la prestación del servicio de transporte al conductor que:
- a) Presenta sintomatología COVID -19.
 - b) Haya tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID -19, en los últimos 14 días.

En cualquiera de los supuestos mencionados, el operador debe verificar que el conductor y el cobrador acudan a recibir asistencia médica y cumplan las disposiciones del Ministerio de Salud al respecto.



- 6.5 Llevar un registro de los conductores suspendidos por los supuestos señalados en el numeral 6.4 precedente, de acuerdo al Anexo I, y comunicarlos por escrito a la autoridad que emitió la autorización, en un plazo no mayor de 24 horas de advertido el hecho. Las autoridades podrán establecer las medidas necesarias para efectivizar las disposiciones señaladas en el presente protocolo.

- 6.6 Exhibir en el interior del vehículo un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID -19, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II del presente protocolo.



- 6.7 Acondicionar en el vehículo una separación que aisle al conductor de los usuarios de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II del presente protocolo.

- 6.8 Limitar el aforo y señalizar el vehículo de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para vehículo menor, conforme a lo dispuesto en el anexo III.

- 6.9 Limpiar y desinfectar el vehículo antes y después de la prestación de la jornada diaria del servicio de transporte, observando lo siguiente:



- a) Prestar atención especial en las superficies que tienen contacto frecuente con el conductor y los usuarios (como las manijas, pasamanos, apoyabrazos, pisos, vidrios y ventanas).
- b) Utilizar paños, agua, detergente, y desinfectantes de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada).
- c) El interior del vehículo y donde se realice la limpieza de desinfección deberán contar con un tacho con tapa y sus bolsas negras respectivas para la adecuada segregación de residuos sólidos que allí se generen.

- 6.10 Disponer y verificar que (i) el personal responsable de la limpieza y desinfección de los vehículos cuente con los equipos de protección personal necesarios para la realización de dicha labor (mascarillas descartables, guantes de goma, ropa de trabajo o mameluco, lentes, protector de cabello), (ii) los insumos descartables sean colocados luego de la actividad de limpieza y desinfección, en una bolsa, previo amarrado para su posterior eliminación.

- 6.11 No prestar el servicio de transporte, mediante "viajes compartidos", a través de los cuales se une a más de un usuario que coinciden en la misma ruta.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

- 6.12 Comunicar de inmediato a la autoridad sanitaria sobre los casos reportados por el conductor respecto a usuarios que presenten sintomatología COVID -19 durante el viaje, a efectos que se proceda conforme a los protocolos de atención.
- 6.13 Aplicar las pruebas para COVID-19 a los conductores que se reincorporen a sus actividades, después de haber cumplido el periodo de aislamiento debido a la enfermedad del COVID-19 y encontrarse de alta epidemiológica; de acuerdo a lo establecido en los lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19, aprobados mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA.
- 6.14 En la prestación del servicio del transporte, se recomienda al operador fomentar el uso de mecanismos u opciones tecnológicas, que prioricen el pago por el servicio de Transporte sin el contacto con el usuario, así como evitar el uso de cojines, decoraciones y accesorios que puedan convertirse en foco de infección.

4

7. DISPOSICIONES PARA EL CONDUCTOR:

En la prestación del servicio de transporte, el conductor debe cumplir las siguientes medidas mínimas:

- 7.1 Lavarse las manos con agua y jabón líquido o jabón desinfectante, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectarlas con alcohol gel; antes de iniciar la jornada diaria de prestación del servicio de transporte.
- 7.2 Utilizar una mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, durante la prestación del servicio de transporte.
- 7.3 Prestar el servicio de transporte en el vehículo limpio y desinfectado.
- 7.4 Por ningún motivo prestara el servicio de transporte en casos de (i) presentar sintomatología COVID -19, o (ii) haber tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID -19, en los últimos 14 días.

En cualquiera de los supuestos mencionados, el conductor debe acudir a recibir asistencia médica y seguir las disposiciones del Ministerio de Salud al respecto.

- 7.5 Desinfectarse las manos con alcohol gel después de cada servicio de transporte, debiendo encontrarse permanentemente abastecido con dicho producto.
- 7.6 En caso de toser o estornudar: cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, desechar el pañuelo inmediatamente en una bolsa plástica, y desinfectarse las manos con alcohol gel.
- 7.7 Desinfectar las manijas de las puertas, pasamanos, apoyabrazos, cinturones de seguridad, así como los dispositivos para accionar puertas y ventanas, después de cada servicio de transporte; para lo cual, deberá utilizar paños y desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz (como alcohol etílico al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada), debiendo encontrarse permanentemente abastecido con dichos productos.
- 7.8 Brindar el servicio de transporte solamente a los usuarios que utilizan mascarilla de protección.
- 7.9 Limitar el aforo del vehículo, de conformidad con las señalizaciones del mismo, y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para vehículo menor, conforme a lo dispuesto en el anexo III.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

5

- 7.10 Procurar una adecuada ventilación en las unidades vehiculares durante el viaje, siendo alternativas a emplear, apertura de ventanas, apertura de claraboyas en dirección contraria al movimiento del vehículo.
- 7.11 No prestar el servicio de transporte mediante “viajes compartidos”, a través de los cuales se une a más de un usuario que coinciden en la misma ruta.
- 7.12 Comunicar de inmediato al operador, en el supuesto que durante el viaje un usuario presente sintomatología COVID-19, a efectos que este realice la notificación del hecho a la autoridad sanitaria.
- 7.13 Pasar por un control de temperatura corporal con termómetro infrarrojo a cargo del operador, antes y finalizar la jornada de prestación del servicio de transporte.
- 7.14 En la prestación del servicio de transporte, se recomienda al conductor que, evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos y superficies del auto de contacto habitual; fomente el uso de mecanismos u opciones tecnológicas, que prioricen el pago por el servicio de transporte sin el contacto con los usuarios; así como, evite el uso de cojines, decoraciones y accesorios que puedan convertirse en foco de infección.

8. DISPOSICIONES PARA EL USUARIO

En la prestación del servicio de transporte, el usuario debe cumplir las siguientes medidas mínimas.

- 8.1 Utilizar mascarilla durante la prestación del servicio de transporte.
- 8.2 En caso de toser o estornudar: cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, desechar el pañuelo inmediatamente en una bolsa plástica, y desinfectarse las manos con alcohol gel.
- 8.3 Respetar la señalización de los asientos del vehículo, a fin de cumplir con el aforo establecido, de acuerdo siguiente:
- a) Para vehículos de la menor, conforme a lo dispuesto en el Anexo III.
- 8.4 No tomar el servicio de transporte, mediante “viajes compartido”, a través de los cuales se une a más de un usuario que coinciden en la misma ruta.
- 8.5 No tirar desechos en el vehículo.
- 8.6 Durante la utilización del servicio de transporte, se recomienda al usuario que, evite tocarse los ojos, la nariz y la boca; mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos; evite en lo posible tocar las superficies del vehículo; utilice mecanismos u opciones tecnológicas, que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con el conductor u operador.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO I

FICHA DE CONTROL DE SÍNTOMAS Y TEMPERATURA FRENTE AL COVID-19			
I. DATOS DEL CONDUCTOR			
1. APELLIDOS Y NOMBRES:			
2. DNI:		FLOTA N°	
4. NOMBRE DE LA EMPRESA :			
5. FECHA Y HORA:		6. N° DE TELEFONO:	
8. EDAD:			
9. DOMICILIO			
II. CUADROS CLÍNICOS			
10. SÍNTOMAS :		11. TEMPERATURA:	
Tos	Malestar general	Dolor:	
Dolor de garganta	Diarrea	Muscular	
Congestión nasal	Nauseas / Vómitos	Abdominal	
Dificultad respiratoria	Cefalea	Pecho	
Fiebre/escalofrío	Irritabilidad y Confusión	Articulaciones	
12. CONDICIÓN DE COMORBILIDAD			
Embarazo		Post parto	
Enfermedad cardiovascular		Inmunodeficiencia (incluye VIH)	
Diabetes		Enfermedad renal	
Enfermedad Hepática		Daño hepático	
Enfermedad crónica neurológica o neuromuscular		enfermedad pulmonar crónica	
III. INFORMACIÓN DE VIAJE Y EXPOSICIÓN			
13 ¿Haz viajado en los últimos 14 días?		SI	NO
Si la respuesta es SI, especificar los lugares:			
14 ¿Haz visitado algún establecimiento de salud en los 14 días previos al inicio de síntomas?		SI	NO
Si la respuesta es SI, especificar el centro de salud:			
15 ¿Has tenido contacto cercano con una persona con infección respiratoria aguda en los 14 días previos?		SI	NO
Si la respuesta es SI, especificar el grado de parentesco o afinidad:			
15 ¿Ha tenido contacto con un caso confirmado o probable en los 14 días previos al inicio de síntomas?		SI	NO
IV. DECLARACIÓN JURADA: Declaro que toda la información consignada es verídica			
FIRMA DEL GERENTE DE LA EMPRESA		FIRMA DEL CONDUCTOR	

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

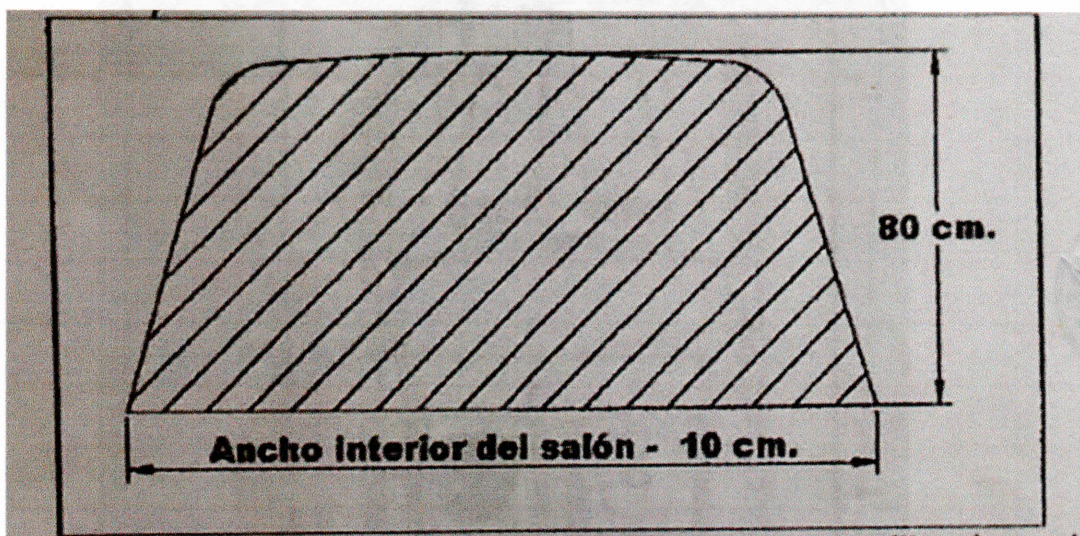
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO II

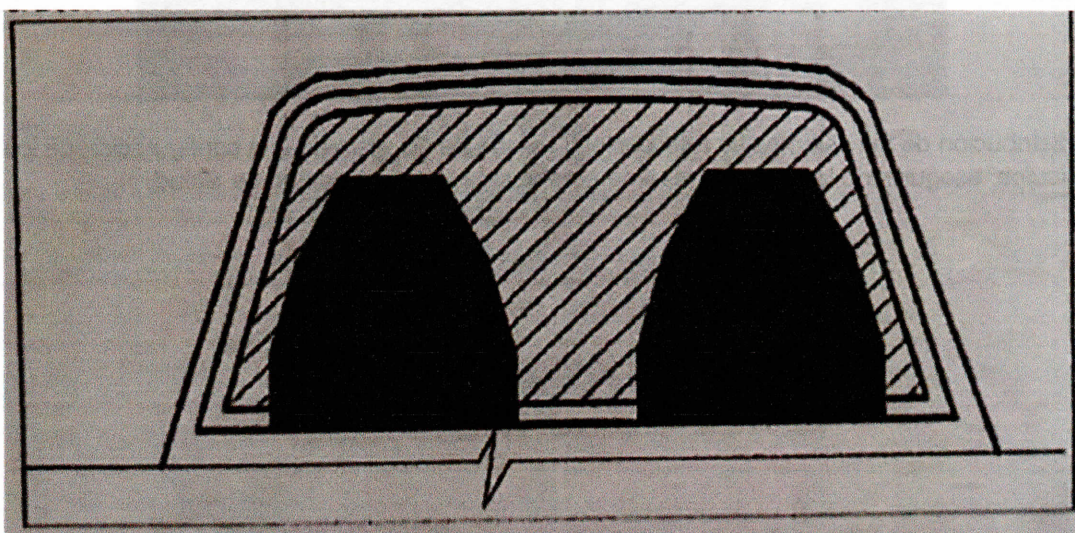
CARACTERISITICAS DEL PANEL DE PROTECCION SANITARIA EN LOS VEHICULOS

A. Vehículo menor

1. Material: acrílico o policarbonato
2. Calidad: Transparente
3. Espesor: Mínimo 4mm
4. Dimensiones:
 - a) Alto minimo: 80cm
 - b) Ancho: valor de ancho interior(medido detrás de la primera fila de asientos) menos de 10cm



- B. El panel debe ir instalado detrás de la primera fila de asientos y fijado a la estructura del vehículo



"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

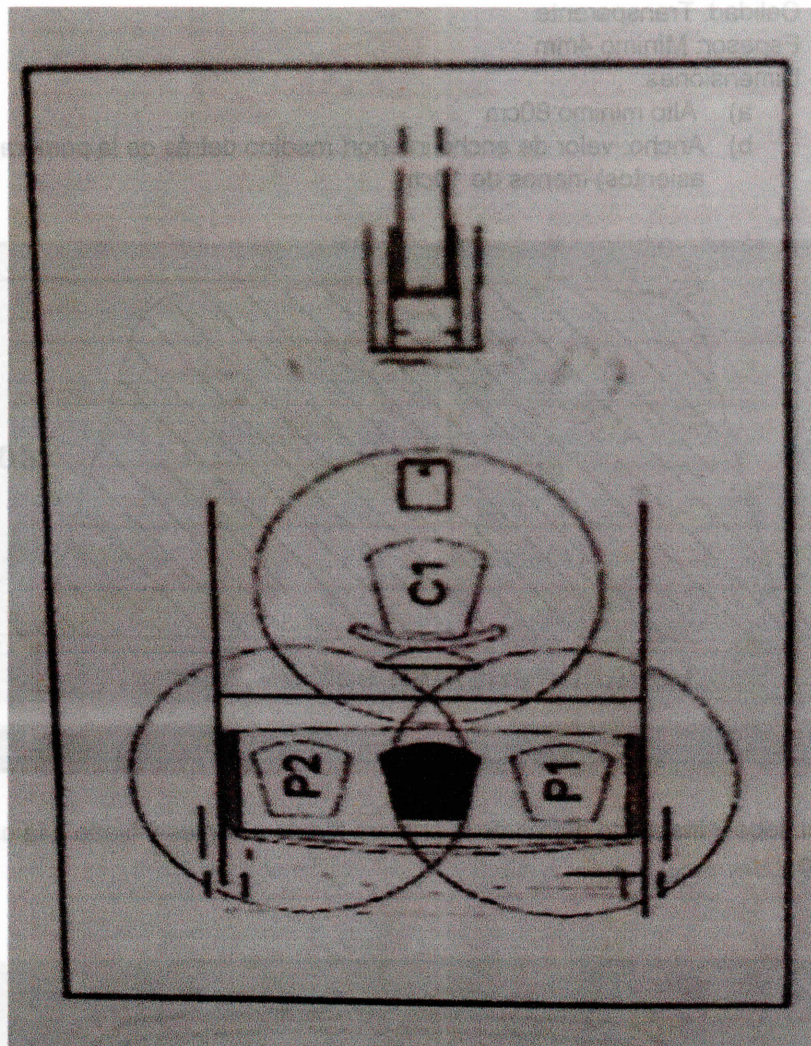
Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO III

DISTRIBUCION DE ASIENTOS PARA VEHICULO MENOR

Distribución de asientos a ser empleados en (blanco) y asientos a ser marcados para limitar su uso (en rojo) en vehículo menor.



La distribución de los asientos es referencial y se adapta de acuerdo a la configuración de los vehículos, asegurando la distancia mínima establecida por el Ministerio de Salud.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com